



MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN DEL CALLAO
Intersec. Jr. Félix Pasache y Aída García de Sotomayor
Teléfono N° 4987343 – Telefax: 420-9969

Callao, 13 ENE. 2010

OFICIO MULTIPLE N° 02 - 2010-UGP- DREC.

Sr(a) Director(a):

Presente.-

Asunto: PROCESO DE MATRICULA ESCOLAR

Es grato dirigirme a Usted para saludarlo cordialmente y al mismo tiempo transmitirle las recomendaciones puntuales acerca de los lineamientos que se deben de tener en cuenta para el proceso de matrícula 2010 y así mismo las acciones que usted debe adoptar a fin de armonizar el mencionado proceso en todas las instituciones educativas.

Los Lineamientos para el proceso de matrícula escolar en las Instituciones Educativas Públicas de Educación Básica, fueron aprobados por la Resolución Ministerial N° 0516-2007-ED, los que entre otros establece lo siguiente:

MATRICULA ESCOLAR UNICA, GRATUITA Y SIN RATIFICACIÓN

1. De conformidad con la Ley N° 28044 – Ley General de Educación. La matrícula escolar se efectúa por única vez, al ingresar el estudiante al nivel de Educación Inicial o Primaria según sea el caso, del Sistema Educativo Nacional, siendo innecesario el proceso de ratificación posterior hasta que concluya la Educación Básica.
2. La matrícula en los meses de enero y febrero procede para los alumnos que se trasladan de colegio por diferentes razones y la ratificación automática a fines de febrero para los alumnos que superaron la etapa de recuperación pedagógica.
3. En la Institución Educativa Pública, es totalmente gratuita, por consiguiente, bajo responsabilidad administrativa, civil o penal del Director, en ningún caso, estará supeditada a pago previo de cuota ordinaria o extraordinaria a la Asociación de Padres de Familia u otros conceptos.
Los Consejos Educativos Institucionales (CONEI), cautelarán, para que la matrícula escolar se desarrolle en forma gratuita, oportuna y sin condicionamientos.
4. La carencia de documentos para la identificación del niño o niña, no es impedimento para que el padre, madre o tutor, pueda matricularlo con cargo a regularización posterior.
5. La promoción o repitencia de grado de acuerdo a los resultados de la evaluación académica del estudiante, se informa al padre de familia al finalizar el año lectivo, y se procederá a incluirlo en forma automática y de oficio en la respectiva nómina de matrícula. Se procederá a su traslado a otra I.E. sólo a solicitud escrita del padre de familia.



6. En caso de traslado de matrícula, los documentos de escolaridad del alumno serán entregados a los padres de familia tutor del estudiante dentro de las 48 horas de recibida la respectiva solicitud.
7. Queda terminantemente prohibido al personal directivo, jerárquico y docente de las Instituciones Educativas Públicas, exigir a los padres o alumnos la adquisición de textos escolares, material didáctico, útiles escolares, uniformes y buzos escolares, entre otros, como condición previa para el ingreso y permanencia del alumno en la Institución Educativa.
8. Las Direcciones Regionales, Unidades de Gestión Educativa Local, Consejos Educativos Municipales, informarán a la comunidad educativa y público en general, que la línea telefónica N° 0800-13687, de la Comisión de Atención de Denuncias y Reclamos (CADER) del Ministerio de Educación, es gratuita y está a disposición de los padres de familia y usuarios para presentar sus denuncias y reclamos.
9. Para facilitar la atención a los padres de familia se deberá publicar la relación de alumnos que han sido promovidos de grado y por ende no necesitan ratificación de matrícula.

Lo que le transmito para su estricto cumplimiento bajo responsabilidad funcional.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,



LtC. JUAN GUILLERMO BARRERA LAOS
Director Regional de Educación del Callao

JGBL/DREC
RHP/JUGP
JFVR/EES